

RESOLUCIÓN (R) N°: 63 / 13

FLORENCIO VARELA, 28 FEB 2013

VISTO, la Ley N° 24.521, la Ley 26.247, el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional Arturo Jauretche y el Expediente N° 758/12 del Registro de la UNAJ y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 24.521 se instituye como función básica de las instituciones universitarias extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación.

Que, asimismo, mediante la misma ley, se funda la autonomía académica e institucional de las instituciones universitarias, la cual incluye la atribución de mantener relaciones de carácter educativo, científico-cultural con instituciones del país y del extranjero.

Que en el Estatuto Provisorio de esta Universidad se instauran como fines de ella: establecer compromisos permanentes de articulación y cooperación con organismos provinciales, municipales, organizaciones sociales, asociaciones profesionales sindicales y empresarias, empresas públicas o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; y fomentar y organizar actividades de articulación, de extensión,





de asistencia técnica, de voluntariado, de audiencias públicas y todas aquellas necesarias, con la finalidad de vincular la Universidad con las necesidades de la sociedad, la provincia y el país.

Que la Municipalidad de Berazategui propuso implementar junto con esta Universidad un Sistema de Pasantías Educativas dentro del marco regulado por la Ley 26.247.

Que la realización de pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de la UNAJ adquirir durante la vigencia de las mismas experiencia laboral de campo en la Municipalidad de Berazategui, como complemento de la formación académica recibida.

Que por ello, para cumplir los objetivos y fines previamente citados y respetando las atribuciones conferidas, resulta de interés para la UNAJ el establecimiento de un Convenio Marco de Pasantías con la Municipalidad de Berazategui.

Que a fojas 09-14 consta un modelo de Convenio Marco entre las partes mencionadas.

Que a foja 18 consta el dictamen favorable a su firma por parte de la Dirección de Asuntos Legales.

Que por la Ley N° 26.576 se autorizó la creación de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, y por Resolución 261/10 del Ministerio de Educación la designación del Rector Organizador con todas las facultades y obligaciones previstas en el Art. 1°.




Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO
JAURETCHE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Municipalidad de Berazategui, el cual forma parte de la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 63 / 13



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche

20188/12



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE y la MUNICIPALIDAD de
BERAZATEGUI**

La UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE CUIT.: 30-71134016-1, representada en este acto por el Lic. Ernesto Villanueva, en su carácter de Rector Organizador, DNI: 4.521.085, con domicilio en la Av. Calchaquí 6200, (1888), Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante '**LA UNIVERSIDAD**' y la **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI** en adelante llamada '**LA MUNICIPALIDAD**', con domicilio legal en Av. Mitre y 14, CUIT: 33-99903390-9 representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Patricio Mussi, DNI: 25.968.365, acuerdan celebrar el presente convenio conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Implementar entre las partes un Sistema de Pasantías Educativas dentro del marco regulado por la Ley 26.427 y sus eventuales modificaciones, el que será de aplicación en aquellos supuestos no específicamente contemplados en el presente convenio. -----

SEGUNDO: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de '**LA UNIVERSIDAD**' adquirir durante la vigencia de las mismas, experiencia laboral de campo en '**LA MUNICIPALIDAD**') como complemento de la formación académica recibida. En esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la profesional de los alumnos y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los mismos.-----

TERCERO: Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por '**LA UNIVERSIDAD**' en forma activa y regular o por asignatura individual, y no encontrarse trabajando en relación de dependencia ni bajo ninguna otra forma, en empresas u organizaciones, tanto públicas como privadas, ni estar asignados a otra pasantía.-----

CUARTO: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral ni de otra naturaleza entre el pasante y el organismo o empresa en la que aquél prestare sus servicios. La pasantía no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de la MUNICIPALIDAD.-----

QUINTO: "LA MUNICIPALIDAD" no podrá exceder el cupo máximo de pasantes previsto en el artículo 21 de la Ley N° 26.427, en función del plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado. -----

SEXTO: Los pasantes podrán realizar prácticas en algún/nos sector/es de 'LA MUNICIPALIDAD' dependiendo de las necesidades particulares del momento y del interés y las características que se planteen en cada caso, debiendo suscribirse un acuerdo individual de pasantía, precisando los derechos y obligaciones de las partes.-----

SEPTIMO: El periodo de duración de la pasantía será por un mínimo de dos (2) meses, y un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas, que podrá ser libremente distribuida por las partes en los acuerdos individuales, debiéndose desarrollar de lunes a viernes cada jornada de pasantía no podrá superar las SEIS HORAS (6). Cumplido el plazo máximo establecido puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes; siempre y cuando el alumno continúe siendo cursante regular. -----

OCTAVO: 'LA MUNICIPALIDAD' abonará mensualmente al pasante una suma en calidad de asignación estímulo, para viajes y demás erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, siendo la misma de carácter no remuneratorio.-----

NOVENO: 'LA MUNICIPALIDAD' se obliga a reunir las condiciones de higiene y seguridad impuestas por las normas de la Ley N° 19.587 -Ley de Higiene y

Seguridad del trabajo-, con el objeto de salvaguardar la salud psico-fisica de los pasantes, debiendo, además, contratar una cobertura de Seguro de ART que resguarde la actividad de los pasantes y efectuando el pago de las primas correspondientes, siendo éstas a su exclusivo cargo.; ello conforme el art 3° del Dec. 491/97, reglamentario del Art. 2, ap. 2 inc. c) de la Ley 24.557. 'LA UNIVERSIDAD' por su parte, amparará al pasante con la misma cobertura que resguarda las actividades de los alumnos en sus establecimientos educativos, extendiéndose a tales efectos, la Póliza de Responsabilidad Civil contratada a las actividades que desempeñen los pasantes en 'LA MUNICIPALIDAD'.-----

DECIMO: 'LA MUNICIPALIDAD' se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. Asimismo, otorgará al pasante, todos los beneficios —entendiéndose éstos dentro de los términos y alcances de la ley 26.427 - que acuerde a su personal dependiente y especialmente **licencia por exámenes parciales y/o finales**.-----

DECIMOPRIMERO: Con cada pasante 'LA MUNICIPALIDAD' suscribirá un acuerdo individual en el cual figurarán denominación, domicilio y personería de las partes autorizadas a suscribir el acuerdo. Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real, número de matrícula, carrera y turno y año en que cursa, se estipulará: a) área o áreas de 'LA MUNICIPALIDAD' en que desarrollará su práctica y las tareas a realizar y lugar físico de la misma; b) plazo de la pasantía, consignando fecha de inicio y de finalización; c) días y horario que deberá cumplir el pasante; d) el monto de la asignación estímulo mencionada en el punto **OCTAVO**, fecha y lugar de pago de la misma; e) los beneficios mencionados en el punto **NOVENO**, así como el resto de sus derechos y obligaciones; f) el compromiso por parte de 'LA MUNICIPALIDAD' de dar cumplimiento al Art. 3 del Dec. 491/97 referido en el punto **NOVENO**; g) Nombre, apellido y número de CUIL de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes. 'LA MUNICIPALIDAD' deberá remitir a 'LA UNIVERSIDAD' tres ejemplares de cada



uno de estos acuerdos, dos de los cuales (uno para '**LA MUNICIPALIDAD**' y otro para '**EL PASANTE**'), le serán devueltos debidamente conformados, reteniendo el tercero para sus registros. El Acuerdo Individual no podrá rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ni por causa de maternidad, '**LA UNIVERSIDAD**' autoriza al Lic. Ernesto Villanueva, DNI: 4.521.085, Rector Organizador de '**LA UNIVERSIDAD**' a suscribir Acuerdos Individuales. -----

DECIMOSEGUNDO: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos educativos inherentes a la pasantía '**LA MUNICIPALIDAD**' y '**LA UNIVERSIDAD**' coordinarán la ejecución del programa de pasantías. '**LA UNIVERSIDAD**' asignará un **DOCENTE GUIA** que supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. '**LA MUNICIPALIDAD**' nombrará a un **TUTOR** que tendrá a su cargo la inserción, apoyo y seguimiento de los pasantes y deberá estar presente en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo. El **DOCENTE GUIA** y el **TUTOR** elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo de los pasantes para alcanzar los objetivos pedagógicos. Será responsabilidad de ambos la implementación, su control y evaluación, debiendo elaborar un informe de evaluación de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados en función de los objetivos previstos al concluir el plazo asignado a la pasantía.-----

DECIMOTERCERO: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas tanto de '**LA MUNICIPALIDAD**' como de '**LA UNIVERSIDAD**', efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, debiendo considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en '**LA MUNICIPALIDAD**', sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante o después de la expiración del presente contrato. -----

DECIMOCUARTO: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en el punto anterior, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que **'LA MUNICIPALIDAD'** deje sin efecto la pasantía otorgada, previa comunicación fehaciente a **'LA UNIVERSIDAD'** y al **PASANTE**. –

DECIMOQUINTO: También se considerará causa suficiente que autorice tanto a **'LA MUNICIPALIDAD'** como a **'LA UNIVERSIDAD'** a dejar sin efecto las pasantías otorgadas, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o el espíritu y/o los principios perseguidos por el marco regulatorio de la ley 26.427 y sus posteriores y eventuales modificaciones.-----

DECIMOSEXTO: La pasantía vencerá automáticamente en la fecha fijada en el acuerdo individual aprobado por **'LA UNIVERSIDAD'**. Si antes de esa fecha **'LA MUNICIPALIDAD'** decide prorrogar la pasantía y siempre que se encuentre dentro del plazo máximo legalmente fijado, deberá comunicarlo de forma fehaciente a **'LA UNIVERSIDAD'**. Asimismo, las pasantías caducan al obtener los pasantes su grado académico o al perder por cualquier motivo su calidad de cursantes regulares, situaciones éstas que serán notificadas por la **'LA UNIVERSIDAD'** a **'LA MUNICIPALIDAD'** dentro de los diez (10) días hábiles de conocer las mismas.-----

DECIMOSEPTIMO: Al término de la pasantía, **'LA MUNICIPALIDAD'** se obliga a entregar al pasante, un certificado o constancia que avale tanto el desarrollo y cumplimiento como el lapso de duración de la misma.-----

DECIMOCTAVO: **'LA UNIVERSIDAD'** preseleccionará a los alumnos que se postulen para las pasantías, quedando la selección definitiva de los mismos a cargo de **'LA MUNICIPALIDAD'**. Asimismo **'LA MUNICIPALIDAD'** podrá presentar a la aprobación de **'LA UNIVERSIDAD'** otros candidatos contactados por su propia iniciativa para ser incluidos en este convenio.-----



DECIMONOVENO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación extrajudicial fehaciente efectuada con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos, no generando a favor de las mismas, ni de los pasantes, derecho a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna especie, y sin que este hecho afecte las pasantías en curso de ejecución.-----

VIGESIMO: Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada del presente convenio será sometida a la competencia de los Tribunales que correspondan de la Ciudad de Quilmes, constituyendo domicilio legal y especial en las direcciones referidas al comienzo del presente. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2012 -----

Dr. Juan Patricio Mussi
Intendente Municipal

Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche